

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia



Obra de Hendrick Goltzius (1558-1617)

Argentina (La Nación):

- **Rosenkrantz promete resistir, a pesar de los embates a su poder.** Horizontalidad, pluralidad y una mayor participación colegiada en la toma de decisiones administrativas y para decidir la agenda de las próximas sentencias. O nuevos embates para limar el poder del presidente Carlos Rosenkrantz. Este proceso, que puede llamarse de un modo o de otro según quien lo bautice, sigue profundizándose en el seno de la Corte Suprema, en el cuarto piso del Palacio de Tribunales, donde priman los modales florentinos a pesar de que la tormenta hace vibrar los vitraux. Rosenkrantz, solitario a la hora de votar, como sucedió en el último fallo en el que se estableció que es inconstitucional cobrarles el impuesto a las ganancias a los jubilados que perciban más de 62.462 pesos, sufrió esta semana un nuevo recorte en su poder para gestionar el Centro de Información Judicial (CIJ), el sitio web en el que se publican las sentencias de la Corte y de los tribunales inferiores. Fue la represalia por el discurso de apertura del año judicial, hace 15 días, y que reiteró esta semana, en el que postuló que la Justicia carece de legitimidad y que los jueces deben dejar de moverse por intereses políticos. Sus colegas de la Corte no conocían el texto del discurso y no estaban de acuerdo con su contenido. Se lo hicieron saber. Este embate a fondo, sin embargo, no incluye forzar la renuncia de Rosenkrantz a la presidencia de la Corte. Le queda aún un año y medio de mandato, que Horacio Rosatti y Juan Carlos Maqueda no están dispuestos a interrumpir forzando una votación anticipada para elegir nuevo presidente. Distinto sería si Rosenkrantz diera un paso al costado, pero nada de eso está en su ánimo. Ya les dijo a sus colaboradores que no piensa renunciar. Resistirá. La primera medida de los tres jueces para recortar el poder de Rosenkrantz fue tomada a fines del año pasado, cuando el trío que conforman Ricardo Lorenzetti, Maqueda y Rosatti le quitó al presidente la facultad de contratar y nombrar empleados. Desde ese día, las decisiones

administrativas de la Corte pasaron a ser controladas por quienes reúnan tres firmas. Con estas tres firmas le sacaron a Rosenkrantz el control del CIJ, un espacio clave para controlar la difusión de las decisiones de la Justicia. Esta escalada que lima el poder del presidente se profundizará con nuevas medidas internas orientadas a la gestión del tribunal. Resta definir, por ejemplo, un cambio en el área de auditoría de la Corte, que aún continúa dentro de la órbita de la administración. Es un despropósito que el administrador se audite a sí mismo. Se manejó el proyecto de trasladar el área al pleno de los jueces, pero Rosenkrantz entendió que era una facultad del presidente. No hubo consenso. Ahora, el trío volverá a la carga con esta idea. Otras iniciativas están ligadas a limitar la cantidad de recursos de queja y extraordinarios que circulan por las vocalías, instrumentando un sistema de control de los requisitos formales de los recursos antes de tramitarlos. Rosenkrantz llegó a la presidencia el año pasado en una jugada sorpresiva en la que Rosatti le dio su apoyo y se sumó Elena Highton de Nolasco, impulsada por Elisa Carrió. La suma de estas tres voluntades desplazó a Lorenzetti de la presidencia de la Corte tras 11 años y puso fin a una gestión caracterizada por su personalismo y su férreo control de la toma de decisiones. Pero al mes de asumir Rosenkrantz se encontró con que quienes lo habían apoyado le daban la espalda. Rosatti se realineó con Lorenzetti y Maqueda. De hecho, en las últimas reuniones del año pasado con el jefe de Gabinete Rosenkrantz atinó a leerle los temas de la agenda que tenía prevista la Corte para 2019. Elena Highton lo interrumpió. "Carlos, eso no lo consensuamos", le dijo delante de Marcos Peña. La agenda de causas, consensuada, se hizo pública a comienzos de este año. Peña se transformó en el único interlocutor reconocido por la Corte. A aquella reunión fue acompañado por el ministro de Justicia, Germán Garavano, pero los jueces -excepto Highton- prefieren a Peña, con quien dicen que están forjando una relación constructiva. No se aprecia, sin embargo, en el impacto de las últimas sentencias sobre jubilaciones y coparticipación. Estos fallos significaron un agujero fiscal para el Gobierno. Y los que se vienen irán en el mismo sentido: se prevén una decisión sobre el destino del fondo sojero (junio) y otra para devolverle la coparticipación a Santa Fe (fines de abril o mayo), entre otros. Esta nueva dinámica de la Corte empoderó a los ministros más relegados durante la gestión Lorenzetti. Dicen en la Corte que a Maqueda se lo ve rejuvenecido. A ese cisma se suma la obsesión de Rosenkrantz por buscar cambiar la imagen del Poder Judicial. Por eso fue que advirtió que los magistrados no deben dictar sentencias movidos por intereses políticos. Los jueces de Comodoro Py eran mimados por Lorenzetti. Era y es su interlocutor. De hecho, tras el cambio de manos, el CIJ volvió a publicar los fallos de los jueces de primera instancia. Una evidencia de la perdurabilidad de las viejas lealtades. Rosenkrantz nunca recibió a estos jueces y ellos no fueron a su despacho. El titular de la Corte cree que son parte del problema y los jueces prefieren tomar distancia. "Las disputas internas no son nuestro problema", dicen en Comodoro Py, donde, de todos modos, hay matices. Sebastián Casanella hace la suya. De hecho, fue al acto de la Corte. Lo mismo Daniel Rafecas y Sergio Torres. El primero ya se ve en la Cámara Nacional de Casación. El segundo, en la Corte bonaerense. Mientras el caso de los cuadernos atraviesa los pasillos de los tribunales por la situación del fiscal Carlos Stornelli, en la Corte también se corren. Esperan la llegada de la causa para bajar línea: "Importan las investigaciones, no los nombres", repiten, para dejar en claro que lo central es preservar la causa de corrupción más importante del país. No en vano, en lo que denominan "un gesto de ecuanimidad", acordaron por unanimidad asignarle un auto y dos contratos al juez Alejo Ramos Padilla, que investiga a Stornelli.

Brasil (Agencia Uno/La Tercera):

- **Tribunal anuló prohibición para que Bolsonaro celebre golpe de 1964.** Una juez de una corte de apelaciones de Brasil anuló este sábado la decisión tomada la víspera por otra magistrada que prohibía la conmemoración del 55º aniversario del golpe de Estado militar de 1964. En su decisión a la que la Agence France Presse (AFP) tuvo acceso, la jueza Maria do Carmo Cardoso, de la corte de apelaciones TRF1, consideró admisible un recurso del Estado brasileño, que puso relieve en el hecho de que "el estado de derecho democrático está constituido por un pluralismo de ideas". El lunes, la portavoz de la presidencia anunció que el presidente de extrema derecha Jair Bolsonaro ordenó que el 55 aniversario del golpe de Estado fuera celebrado "como se debe" en los cuarteles. Pero estas conmemoraciones fueron suspendidas el viernes por la jueza de Brasilia Ivani Silva da Luz, quien estimó que esta conmemoración "no es compatible con el proceso de reconstrucción democrático". "Después de años de lucha político-ideológica, de resistencia democrática y de reconquista del Estado de derecho, que condujeron a la promulgación de la Constitución federal de 1998, se espera de las instituciones concordia, serenidad y equilibrio", escribió la magistrada en su decisión. Pero la jueza Maria do Carmo consideró, por su parte, que el mensaje del ministro de Defensa, que debía ser leído en los cuarteles, "no contiene ninguna connotación (...) que viole la memoria y la verdad (...) ni ninguna afrenta al estado de derecho democrático". "No veo ninguna violación de los derechos humanos, especialmente porque en años anteriores se han dado manifestaciones similares en los cuarteles, sin consecuencias negativas para la

comunidad”. concluyó. Frente a la polémica, el presidente Bolsonaro que siempre ha elogiado a la dictadura militar, se refirió a sus declaraciones el jueves, diciendo que no se trata de “conmemorar, sino de recordar” este episodio de la historia brasileña.

- **Tribunal congela US\$ 255 millones en activos de Vale tras desastre de represa.** Una corte de Brasil congeló otros 1.000 millones de reales (US\$ 255 millones) en activos de Vale, a fin de retenerlos como posible compensación por daños ligados a la evacuación del área en torno a la represa Vargem Grande, en el estado de Minas Gerais, dijo el lunes la minera en un documento enviado al regulador. La evacuación y el congelamiento de los activos se produjo luego del colapso de la represa de relaves ocurrida el 25 de enero en la localidad de Brumadinho, en el sureste de Minas Gerais, un desastre en el que cientos de personas murieron sepultadas por residuos mineros y que provocó un extenso daño medioambiental. En el documento al regulador brasileño, Vale también afirmó que no consiguió obtener los certificados de estabilidad de al menos 17 de sus represas y diques, después de que las estructuras fueran sometidas a revisión tras el alud. La pérdida de las certificaciones no requerirá evacuaciones adicionales ni alterará la proyección de ventas de mineral de hierro de la compañía, sostuvo Vale.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Sala Penal explica tipicidad en delitos de injuria y calumnia.** La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia casó la sentencia en la que se condenó a una persona a pagar 22 meses de prisión (suspendida su ejecución por un periodo de prueba de dos años), inhabilitación para ejercer derechos y funciones públicas, así como 18,33 salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa, por ser responsable de los delitos de injuria y calumnia. El procesado fue condenado por decir, en una declaración judicial, que José Fernando Reyes Cuartas (magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales para la época de los hechos y actual togado de la Corte Constitucional) “no faltó sino que me agrediera físicamente después de hacerlo de palabra”. Esta sentencia fue confirmada por una sala de conjuces del tribunal donde laboraba el magistrado querellante, pero el máximo órgano de la justicia ordinaria absolvió al procesado. Lo anterior al considerar que había atipicidad de ambas conductas punibles y que esta expresión no tenía la vocación de trascender desde una perspectiva jurídico penal, ni alcanzar la categoría de deshonrosa, y tampoco constituir una atribución falsa de algún comportamiento punible. “El procesado jamás aportó datos que precisaran cuál fue la supuesta agresión de palabra o el aludido intento de ataque físico”, indicó el fallo. Además, desde un punto de vista dogmático, la afectación del bien jurídico de la integridad moral está sujeta a los datos de índole objetiva que formen y contextualicen los señalamientos, en apariencia injuriosos, del procesado. Es decir, no depende únicamente de la percepción del sujeto pasivo de la conducta (M. P. Eugenio Fernández Carlier).

Chile (El Mercurio):

- **Encuentran objetos de magia negra en oficina de juez investigado por supuestos hechos de corrupción.** El pasado 27 de marzo, la policía allanó la oficina del juez de la Corte de Apelaciones de Rancagua, Emilio Elgueta, como parte de una diligencia enmarcada en la investigación por supuesto hechos de corrupción que se sigue en su contra. Además de incautar el computador, los funcionarios encontraron otros objetos que llamaron la atención. Según informó La Tercera, en un cajón cerrado con llave se encontraron utensilios de magia negra y vudú. Entre ellos, algunas velas, una foto del diablo y una imagen de una ex ministra de la Corte Suprema llena de alfileres. El abogado será formalizado el próximo 26 de abril. Actualmente se mantiene fuera de sus funciones.

Estados Unidos (CNN/RT):

- **La Suprema Corte detiene la ejecución de recluso en Texas para tratar que un consejero espiritual budista esté durante el proceso.** La Suprema Corte acordó detener la ejecución de un recluso de Texas, Patrick Henry Murphy, después de que argumentó que el estado se negaba a permitir que su asesor espiritual budista lo acompañara a la cámara. “El Estado no puede llevar a cabo la ejecución de Murphy”, dijo el tribunal en una orden sin firmar, “a menos de que el Estado permita al asesor espiritual budista de Murphy u otro reverendo budista de la elección del Estado acompañar a Murphy en la cámara durante la ejecución”. Los justices Clarence Thomas y Neil Gorsuch negaron la petición. El justice Brett Kavanaugh escribió para explicar por qué votó para otorgar la solicitud. “El gobierno no puede discriminar contra la religión en general o contra determinados valores religiosos”, escribió Kavanaugh. El caso marca la segunda vez en las últimas semanas que a los jueces se les ha pedido que suspendan una ejecución

porque una política de prisión permite que estén presentes capellanes cristianos o musulmanes, que son empleados de la prisión, pero no asesores de otras religiones. La prisión prohíbe a los asesores de otras denominaciones que no sean empleados de la prisión ingresar a la cámara por razones de seguridad. Los casos ponen en evidencia los reclamos que hay por libertad religiosa de parte e reclusos contra los funcionarios de la prisión, que dicen que las solicitudes son infundadas y que son los últimos intentos para evitar la ejecución. Murphy, que está en el corredor de la muerte por el asesinato del policía Aubrey Hawkins en 2000, tenía previsto morir el jueves a las 7 p.m. hora del este, pero el tribunal suspendió la ejecución después de las 9 p.m. por una serie de peticiones de última hora. Los abogados de Murphy dijeron que el Estado violó su libertad religiosa porque impidió que el reverendo Hui-Yong Shih estuviera presente en la cámara de ejecución. En febrero, en un caso sorprendentemente similar en Alabama, una dividida Corte Suprema votó 5-4 y permitió la ejecución de un recluso, Domineque Ray, a pesar de que Ray argumentó que sus derechos de libertad religiosa fueron violados cuando la prisión prohibió a su imán estar presente en la ejecución. La prisión de Alabama solo empleaba a un capellán cristiano. Los conservadores en la corte dijeron que actuaron porque Ray había esperado demasiado tiempo para la petición. Pero la justice Elena Kagan escribió una mordaz misiva de desacuerdo, a la que se unieron los otros tres justices liberales en el tribunal, calificando la decisión de la mayoría como "profundamente errónea". "Aquí, Ray ha presentado una poderosa afirmación de que sus derechos religiosos serán violados en el momento en que el Estado lo mate", escribió Kagan, diciendo que el tratamiento "va en contra del principio central de la cláusula de establecimiento de neutralidad de denominación". Ella dijo que sus colegas deberían haber permitido, en mayoría, que el tribunal inferior escuchara la reclamación en su totalidad. Los partidarios de la libertad religiosa también criticaron duramente el voto de los conservadores. Al escribir para la National Review, David French lo llamó una "grave injusticia". Al explicar su voto en el caso de Texas el jueves por la noche, Kavanaugh ofreció una razón, en una nota al pie, que podría explicar por qué votó a favor de Murphy después de haber despejado el camino para la ejecución de Ray. "Concluyo que Murphy hizo su solicitud al Estado de manera suficientemente oportuna, un mes antes de la ejecución programada", escribió Kavanaugh. Kavanaugh también dijo que los estados tenían dos opciones en el futuro: permitir que todos los reclusos tengan un asesor religioso de su religión en la sala de ejecución o permitir que los internos tengan un asesor religioso, incluido un capellán empleado por el estado, solo en la sala de observación, no la sala de ejecución. "Lo que el Estado no puede hacer, en mi opinión, es permitir que los reclusos cristianos o musulmanes, pero no los budistas, tengan un asesor religioso de su religión en la sala de ejecución", dijo. El fiscal general de Texas, Ken Paxton, había argumentado en un escrito que el tribunal debía fallar en contra del preso porque "es una estrategia dilatoria suya, él falló en demostrar un éxito probable en sus méritos por una variedad de razones y falló en demostrar que eso le traería un daño irreparable". Además, Paxton dijo que el protocolo de ejecución de la prisión que prohíbe a los capellanes que no son empleados de la cámara de ejecución, ha estado vigente desde julio de 2012. Paxton dijo que la política tiene por objeto garantizar la "seguridad y la protección" del proceso de ejecución. El caso incitó a un amigo del tribunal a presentar un informe del Fondo Becket para la Libertad Religiosa, una firma de abogados sin fines de lucro. El abogado principal, Eric Rassbach, dijo que estaba presentando el informe para "aclarar la ley" porque le preocupaba que la "naturaleza apretada del tiempo" de la apelación pudiera "ocultar" importantes problemas de libertad religiosa en juego, y que los jueces seguramente se enfrentarán a peticiones similares en el futuro. "El derecho de una persona condenada al consuelo del clero, y los derechos del clero de consolar a los condenados, se encuentran entre las formas más antiguas y reconocidas de ejercicio religioso conocidas por la civilización", escribió. "Sin duda, Texas es capaz de hacer esta adaptación si es necesario", agregó Rassbach. Después de que el tribunal actuó, Rassbach emitió una declaración. "La libertad religiosa ganó hoy", dijo. "La Corte Suprema dejó en claro que la Primera Enmienda se aplica a todos los estadounidenses, sin importar su fe".

- **Anulan en Alaska el decreto de Trump sobre la reapertura del Ártico para la exploración petrolera.** Un juzgado federal de Alaska ha anulado el decreto del presidente de EE.UU., Donald Trump, que levantaba la prohibición de las perforaciones en el Ártico y el Atlántico con el fin de extraer petróleo o gas. El fallo declara "ilegal" la cancelación de las medidas de protección ambiental impuestas por la administración de Barack Obama, informa Reuters. Las mantiene plenamente vigentes "hasta que sean revocadas por el Congreso".

Unión Europea (El País):

- **El Tribunal de la UE decidirá si las aerolíneas deben pagar 1,400 euros por pérdida de equipaje.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) decidirá si en caso de pérdida total de equipaje la aerolínea tiene que pagar los 1.131 Derechos Especiales de Giro (aproximadamente 1.400 euros)

automáticamente, o si esa cantidad se puede moderar según los daños de cada caso en concreto o de lo que decidan los juzgados nacionales, según informa el portal reclamador.es. El juzgado de lo mercantil número 9 de Barcelona planteó, a raíz de un procedimiento por equipaje interpuesto por reclamador.es contra Vueling una cuestión prejudicial para que aclarara si la indemnización por pérdida de equipaje se ajustaba a una cantidad fija. Ahora, la justicia europea ha solicitado a la compañía online de servicios legales que presente alegaciones sobre este caso para analizar su petición, es decir, que el pasajero aéreo reciba directamente los 1.131 derechos especiales de giro que recoge la normativa en caso de pérdida del equipaje. El tribunal europeo también pedirá alegaciones al resto de partes implicadas en este procedimiento, que tienen dos meses para presentarlas. Actualmente, el Convenio de Montreal, normativa que regula las indemnizaciones a pasajeros en caso de extravío o pérdida de equipaje, establece un máximo de 1.131 Derechos Especiales de Giro (DEG) como indemnización para aquellos pasajeros que su equipaje es perdido por la aerolínea. No obstante, la normativa distingue si se trata de un retraso de la maleta o bien una pérdida. Si el equipaje aparece en el plazo de 21 días, se considera un retraso y para obtener una indemnización se debe valorar el daño causado. Pasado este tiempo, es decir, 21 días, pese a que aparezca, se considera equipaje perdido y la indemnización puede ascender a esos aproximadamente 1.400 euros. Según datos de reclamador.es del pasado 2018, la cantidad media reclamada por los pasajeros aéreos que sufren problemas con su equipaje fue de 808 euros. En 2017, se perdieron o retrasaron 5,7 maletas por cada 1.000 pasajeros, 22,7 millones de maletas en total, respecto a las 4.600 millones de bultos que se manejan en los aeropuertos cada año, según los últimos datos disponibles de la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA). Aunque la cifra pueda parecer pequeña, las indemnizaciones a las que tuvieron que hacer frente las aerolíneas fueron de 2.300 millones de dólares (2.020 millones de euros).

Islas Caimán/Reino Unido (EFE):

- **La Suprema Corte aprueba el matrimonio homosexual.** El Tribunal Supremo de las Islas Caimán emitió una sentencia histórica al legalizar las bodas entre homosexuales, tras considerar "inconstitucional" la definición que restringe el matrimonio a la unión entre un hombre y una mujer, confirmaron este sábado fuentes judiciales. La decisión fue tomada el viernes por el presidente del Tribunal Supremo, Anthony Smellie, quien ordenó enmendar la ley y establecer que el matrimonio en este territorio británico de ultramar se considerará como "la unión entre dos personas". Smellie emitió su sentencia tras analizar el caso de la abogada caimanesa Chantelle Day y su pareja, la enfermera británica Vickie Bodden Bush, que solicitaron el año pasado casarse en este territorio pero su solicitud fue rechazada. Al menos 80 personas acudieron al tribunal para escuchar el dictamen. El magistrado consideró que la definición de matrimonio como la unión específica entre un hombre y una mujer es "inconstitucional y violenta múltiples derechos" contra los homosexuales. "Nunca quisimos enfrentar esto. La decisión demuestra que el amor triunfa. Me siento muy contenta que el resultado correcto finalmente se dio", afirmó Chantelle Day. El fiscal general de las Islas Caimán, Samuel Bulgin, describió este sábado la decisión como "inusual", pero a la vez "muy interesante". Añadió que su dependencia analizará la decisión de Smellie y cómo aplicarla. "La decisión de Smellie demuestra, en términos inequívocos, que el Estado de derecho y los valores democráticos de la dignidad humana, equidad y libertad están vivos en las Islas Caimán", agregó. Con la decisión de Smellie, Islas Caimán se une a otros territorios británicos, como Bermudas, que reconocen el matrimonio homosexual. Entre los territorios que aún no reconocen estas uniones están las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat, las islas de Turcos y Caicos y Anguila. Con la decisión del presidente del Tribunal Supremo, Anthony Smellie, Islas Caimán se une a otros territorios británicos, como Bermudas, que reconocen el matrimonio homosexual.

Israel (Siglo XXI):

- **Condenado a cadena perpetua un hombre por asesinar a puñaladas a un soldado en 2017.** Un tribunal de Israel ha condenado este lunes a cadena perpetua a un hombre por el asesinato a puñaladas de un soldado en noviembre de 2017 en la localidad de Arad, tras lo que la familia de la víctima ha reiterado su llamamiento a que sea sentenciado a muerte. Jaled Abú Juda, un beduino residente en Israel, deberá además pagar una compensación de 258.000 shekels (alrededor de 63.345 euros) a la familia del soldado asesinado, Yitzhak Kokia, quien fue apuñalado en el cuello en varias ocasiones durante el ataque. El juicio contra Zuhai, hermano del condenado, continúa en marcha por cargos de intento de asesinato, según el diario israelí 'Yedioth Ahronoth'. El tribunal ha afirmado que el sentenciado había visto numerosos vídeos sobre operaciones del Ejército israelí en la Franja de Gaza y otros ensalzando al Movimiento de Resistencia Islámica (Hamás), tras lo que habría decidido perpetrar el ataque. El suceso tuvo lugar horas

después de que un colono israelí matara a tiros a un palestino en el marco de un incidente violento registrado cerca de la localidad de Qusra, en Cisjordania.

Malasia/Vietnam/Corea del Norte (Deutsche Welle):

- **Condenada la vietnamita acusada de la muerte del hermano de Kim Jong-un.** El Alto Tribunal malasio de Shah Alam, cerca de Kuala Lumpur, de justicia malasio condenó este lunes (01.04.2019) a tres años y cuatro meses de prisión a la vietnamita Doan Thi Houng, única detenida por el asesinato en 2017 en Kuala Lumpur de Kim Jong-nam, hermano mayor del líder norcoreano, Kim Jong-un, según medios locales. Doan se declaró este lunes culpable, después de que la Fiscalía cambiara los cargos que se le imputan. La abogacía del Estado solicitó este lunes juzgar a Huong por el delito de "causar daño voluntario con un arma peligrosa", penado con hasta 10 años de cárcel, frente al cargo de asesinato premeditado al que se enfrentaba, castigado con la pena de muerte, según documentos facilitados a los medios. Hisyam Teh Poh Teik, uno de sus abogados defensores, anunció que la acusada "volverá a casa la primera semana de mayo", aunque con la sentencia final no culminaría la condena completa hasta junio de 2020, por la contabilización del tiempo que lleva ya encarcelada y la aplicación de la legislación penitenciaria malasia. Huong y la indonesia Siti Aisyah, en libertad desde principios de marzo, asaltaron a Kim el 13 de febrero de 2017 en la terminal de salidas del aeropuerto de Kuala Lumpur, en una acción que Corea del Sur atribuyó a agentes norcoreanos.

De nuestros archivos:

**7 de agosto de 2015
Argentina (Diario Judicial)**

- **El Máximo Tribunal de Justicia apeló a la vigencia del nuevo Código Civil para autorizar la inscripción de un niño con el apellido materno seguido del paterno.** El pedido "encuentra respaldo en el art. 64 del Código Civil y Comercial de la Nación", declaró el Tribunal. En el primer acuerdo después de la feria, el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación aprovechó la ocasión para dictar el primer fallo aplicando las disposiciones del Código Civil y Comercial que entró en vigencia el último 1° de agosto. Se trató del caso "D. I. P., V. G. y otro c/ Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas s/ amparo" que se inició con la acción de amparo deducida por los padres de un niño que pedían que se los autorizara a inscribir a su futuro hijo matrimonial con el apellido de la madre seguido del correspondiente al del padre por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. En ese aspecto, pidieron la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 4° y 5° de la Ley del Nombre, la n° 18.248, porqueo entendían que "lesionaban el derecho a la igualdad ante la ley entre integrantes del matrimonio y colisionaban con el principio de la no discriminación en razón del sexo". El menor nació pero no pudo inscribirse su nombre de acuerdo a lo peticionado, por lo que los padres tuvieron que inscribirlo con el apellido del padre seguido del de la madre, pero continuaron con el pleito, en el que solicitaron, en su lugar, que se ordene la rectificación de la partida de nacimiento. La demanda fue rechazada en Primera Instancia pero la Cámara Civil revocó el decisorio, argumentando que la norma era inconstitucional por oponerse a los arts. 16 de la Constitución Nacional y 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer, en cuanto disponía "que los hijos matrimoniales de cónyuges de distinto sexo llevarían el primer apellido del padre y que a pedido de los progenitores podría inscribirse el apellido compuesto del padre o agregarse el de la madre". La causa fue recurrida ante la Corte, pero en el medio acaeció el hito de la implementación de nuevo Código Civil y Comercial, lo que facilitó todo. Es que el artículo 64 de la norma establece que "El hijo matrimonial lleva el primer apellido de alguno de los cónyuges; en caso de no haber acuerdo, se determina por sorteo realizado en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. A pedido de los padres, o del interesado con edad y madurez suficiente, se puede agregar el apellido del otro". Los ministros Ricardo Lorenetti, Elena Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda invocaron la circunstancia de la entrada en vigencia de la norma para zanjar la cuestión. Con apelación a la doctrina de que las sentencias "deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aunque ellas sean sobrevinientes a la interposición del recurso extraordinario, y si en el transcurso el proceso han sido dictadas nuevas normas sobre la materia objeto de la litis, la decisión de la Corte deberá atender también a las modificaciones introducidas por esos preceptos en tanto configuran circunstancias sobrevinientes de las que no es posible prescindir". Sobre esa base, y teniendo en cuenta que el Código Civil que entró en vigencia "derogó, entre muchas otras, la ley citada 18.248, cuya legalidad y validez constitucional defiende el recurrente mediante su remedio federal y en la que sostiene su oposición a la inscripción del niño en el sentido pretendido por los actores", devino en inoficioso que el Alto Tribunal se

pronuncie sobre su constitucionalidad "cuya vigencia ha fenecido por imperativo legal, pues no se advierte interés económico o jurídico actual que justifique un pronunciamiento sobre el punto al haber desaparecido uno de los requisitos que condicionan la jurisdicción del Tribunal". El fallo aclara que "dada la particular situación que se presentó en autos, no' cabe pensar que la inscripción del menor ante el registro pertinente según las pautas establecidas por la norma hoy derogada, configure una situación jurídica agotada o consumida bajo el anterior régimen que, por el principio de la irretroactividad, obste a la aplicación de las nuevas disposiciones". Además, precisa que las constancias de autos "dan cuenta de que dicha inscripción obedeció a motivos de orden público, fuerza mayor y ajenos a la voluntad de los demandantes que siempre mantuvieron vigente su pretensión con el alcance receptado en el citado código". A la luz de esas circunstancias "y a fin de evitar que puedan suscitarse ulteriores inconvenientes que dilaten el conflicto más allá de lo razonable y que repercutan en desmedro de los derechos del menor, en particular de su derecho a la identidad", la Corte Suprema, "en su carácter de órgano supremo y en ejercicio de las facultades que le otorga el art. 16 de la ley 48", dispuso que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires proceda a rectificar la actual inscripción del niño en el sentido pretendido por los actores, "pedido que encuentra respaldo en el arto 64 del citado Código Civil y Comercial de la Nación".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*